

**Premio
á doña Amalia Aramburú**

ROBERTO E. LEGUIA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 25 de octubre de 1908.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 23 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder, como premio pecuniario á doña Amalia Aramburú, viuda del capitán de navío graduado, don Ramón Freyre, la cantidad de cuatrocientos libras, que se consignará por una sola vez, en el próximo presupuesto general de la República.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Juan Manuel García*, Senador Secretario.—*Lizardo Franco*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los ocho días del mes de enero de mil novecientos doce.—ROBERTO E. LEGUÍA, Presidente del Congreso.—*Pedro Rojas Loayza*, Secretario del Congreso.—*Arturo Rubio*, Secretario del Congreso.

Lima, 16 de enero de 1912.

Comuníquese, regístrese y archívese.
—*Ráez*.